



RADICACIÓN: 081374089001-2023-00032-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

DEMANDADO: DUBYS MARY SANTODOMINGO RADA Y EDELMIRA CRESPO VIZCAINO

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, al despacho el proceso de la referencia, informándole que el demandante envió las citaciones de notificación personal a las ejecutadas, las cuales no fueron entregadas por desconocer destinatario, según certificación expedida por la empresa de mensajería, por lo que sería del caso EMPLAZAR. Sírvase proveer.

Campo de la Cruz, ocho (08) de noviembre de 2023.

GRISELDA TOSCANO CASTRO
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCO MJCUNICIPAL DE CAMPO DE LA CRUZ, Ocho (08) de Noviembre de Dos Mil Veintitrés (2023).

Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente, este despacho procede a ordenar el emplazamiento de las demandadas Dubys Mary Santodomingo Rada y Edelmira Crespo Vizcaíno.

Por lo anterior este Juzgado,

RESUELVE

Ordéñese emplazar a las demandadas DUBYS MARY SANTODOMINGO RADA y EDELMIRA CRESPO VIZCAINO dentro del proceso ejecutivo promovido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, contra la mencionado, que cursa en el Juzgado Promiscuo Municipal de Campo de la Cruz, para que comparezcan dentro de los términos legales (15 días), y se notifique del auto de mandamiento de pago de fecha 27 de marzo de 2023.

El emplazamiento se hará de conformidad con lo establecido en el canon 108 del C.G.P., modificado por el artículo 08 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022, es decir sin necesidad de ser publicado en un medio escrito, dicha información se insertará en el Registro Nacional de Emplazados; surtido el emplazamiento se procederá a la designación de Curador ad litem, si a ello hubiere lugar.

Por secretaría una vez ejecutoriado el presente auto procédase al trámite descrito en el párrafo anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA CECILIA CASTAÑEDA FLÓREZ
Juez Promiscuo Municipal

Firmado Por:
Maria Cecilia Castañeda Florez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Campo De La Cruz - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **169ddc342767c6b181689923192891551f79e6fe98bd407cdf55cd34f8c4f08**

Documento generado en 08/11/2023 03:17:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>